



EMERGENCIA AGROPECUARIA

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MGAP

1) Distribución de alimento para el ganado para productores familiares.

Tipo

Ración para destete de terneros con 18% de proteína.

Pellet de cáscara de soja.

Cantidad

Hasta 150 kgs. de ración 18% de proteína por ternero y vaquillona de 1 a 2 años.

Hasta 300 kgs. de pellet de cáscara de soja por vaca.

Acceso a la ración

Los productores familiares podrán recibir del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca la ración de destete y/o cáscara de soja a través de las organizaciones y grupos de productores participantes de las Mesas de Desarrollo Rural.

Los productores interesados deberán canalizar sus solicitudes a través de organizaciones y/o grupos, teniendo plazo hasta el 29 de mayo de 2015 para ingresar las demandas en las oficinas del MGAP.

Una vez relevada la demanda la ración se entregará en tres partidas distribuidas entre los meses de junio y julio.

Los productores que participen de este operativo recibirán lona para comederos sin costo.

Requisitos

Los beneficiarios deberán estar activos en el Registro de Productores Familiares. De no estarlo, podrán hacerlo en el momento de presentar la solicitud.



No tener deudas con el Fondo Agropecuario de Emergencia de operativos anteriores.

Aquellos que figuren como deudores en las bases de datos del MGAP, podrán recibir las raciones siempre y cuando firmen un compromiso de pago por el cual depositarán el 50% de lo adeudado antes de recibir la primera partida y el 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

La primera partida se entregará de acuerdo a la demanda que presente el productor a través de la organización o grupo de su zona.

Para recibir la segunda partida, el productor deberá presentar una lectura de caravanas de todo el rodeo y el diagnóstico de gestación de las vacas de cría certificado por un Veterinario. Estas acciones serán coordinadas y pagas con cargo al MGAP (Fondo de Desarrollo) a través de organizaciones de productores, siendo sin costo para el productor.

Los beneficiarios deberán participar de las capacitaciones sobre medidas de manejo y suplementación invernal que realicen los técnicos del INIA, IPA y MGAP. Las fechas y lugares donde se realizarán estas capacitaciones serán comunicadas a las organizaciones y grupos de productores, a través del MGAP y las distintas organizaciones de productores.

Forma de pago

Los beneficiarios deberán reembolsar el 70% del valor de la ración en dos cuotas. La primera con vencimiento 10 de julio de 2016 y la segunda el 10 de julio de 2017. La documentación de la deuda y la gestión del recupero de la misma la realizará República Microfinanzas.

2) Líneas de crédito para verdeos y praderas para recomposición de pasturas

Se está trabajando en una línea especial para productores familiares lecheros remitentes con República Microfinanzas. Se trata de un subsidio, a cargo del FAE (Fondo Agropecuario de Emergencia) sobre los intereses del primer año. Además la línea para verdeos y praderas tendrá un año de gracia.

En el caso de productores ganaderos familiares y ganaderos con hasta 1.250 hectáreas (Índice Coneat 100) se está trabajando con el BROU con un subsidio a los intereses generados en el primer año. En este caso se instrumentará un subsidio a los intereses, a cargo del FAE.

Acceso al subsidio a los intereses

Los productores interesados deberán canalizar sus solicitudes a través de organizaciones y/o grupos, teniendo plazo hasta el 29 de mayo de 2015 para ingresar las demandas en las oficinas del MGAP.



Requisitos

Los productores familiares deberán estar activos en el Registro de Productores Familiares.

De no estarlo, podrán hacerlo en el momento de presentar la solicitud.

Los beneficiarios de los subsidios para el pago de los intereses del primer año, no deben tener deudas con el MGAP de operativos anteriores.

Aquellos que figuren como deudores del Fondo Agropecuario de Emergencia en las bases de datos del MGAP, podrán recibir el subsidio siempre y cuando firmen un compromiso de pago por el cual depositarán el 50% de lo adeudado antes de recibir la primera partida y el 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

3) Autorización de pastoreo en caminos vecinales

En el marco de la emergencia agropecuaria se habilita el movimiento de ganado para pastoreo en rutas y caminos, así como el acceso a abrevaderos naturales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 343/006.

Comunicaciones Institucionales – MGAP